

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Creado por Ordenanza 5381/96
N° 159

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

**Presidente Concejo
Deliberante**
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Raúl Guerra

**Secretario de Obras
Públicas**
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Javier Cófano

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS: 10226 - 10291	Pag. 2193
DECRETOS 55307 - 5313	Pag. 2211

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10226

Artículo 1°.-RATIFICAR en todos sus términos el ACUERDO COMPLEMENTARIO entre el Municipio de San Rafael (Provincia de Mendoza) y la Asociación de Concesionarios de Automotores de La República Argentina, que a continuación se transcribe:

"ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (PROVINCIA DE MENDOZA) y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscrito con fecha 29 de Abril de 2.010 entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS, depen-

diente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, de las Multas por Infracciones de Tránsito, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima del mencionado Convenio, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL en adelante EL MUNICIPIO por una parte, representada en este acto por la Señora Intendente Contadora MARIA CRISTINA DA DAL T, con domicilio en Comandante Salas 287 y Belgrano, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265, 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo:

a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto EL MUNICIPIO, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.

b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por EL MUNICIPIO, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "On Line" la situación referida a las Multas por Infracciones de Tránsito y liquidar las mismas, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "On Line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la Cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que EL MUNICIPIO indicare en las formas y condiciones que se establecieran, previa deducción de los gastos bancarios generados y del aporte mencionado en la cláusula cuarta de este acuerdo.-

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora, por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracciones de tránsito.-

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar a favor de EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de EL MUNICIPIO los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional.-

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 29 de Abril de 2010 entre EL MUNICIPIO y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.-

En la ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA, a los 29 días del mes de abril de 2010, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-"

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10227

Artículo 1°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya una palestra en el Polideportivo N° 1.-

Artículo 2°.-DESIGNAR una partida presupuestaria para la construcción de lo estipulado en el art. 1. Dicha partida se imputará en el Presupuesto 2011.-

Artículo 3°.- DESIGNAR las horas cátedra o personal municipal necesarias para los Profesores que acrediten la idoneidad certificada en la actividad de montaña, los cuales serán los responsables en horario rotativo del uso de la misma, tanto diurno como nocturno hasta las 00:00 hs.-

Artículo 4°.- PODRÁN hacer uso de la Palestra, siempre con la preparación teórica y práctica, los alumnos de todos los niveles educativos y aquellas personas o entidades que quieran hacer uso de la misma, los cuales deberán concurrir a las clases teórico-prácticas dictada por los docentes designados a tal fin por la Dirección de Deportes. Dicho uso debe estar bajo la custodia y dirección de los docentes preparados a tal fin y con la presencia y dirección del o los encargados municipales de palestra.-

Artículo 5°.- LA PALESTRA deberá contar con plano inclinado y vertical según fotos y modelos adjuntos al presente proyecto. Los mismos pueden hacerse de dos o tres partes, según criterio de los responsables de la ejecución.-

Artículo 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda legalmente, se solicite o autorice el auspicio de entidades o comercios para la sponsorización a cambio de publicidad, para el mantenimiento y/o construcción de la palestra municipal. Dicha publicidad, estará circunscripta a la zona destinada a tal fin.-

Artículo 7°.- EL ÁREA destinada a la actividad deportiva de montaña (palestra) deberá estar cercada, de manera tal que no se permita el acceso a ninguna persona o entidad en horario que no esté autorizado su uso y si no se hallara él o los profesores responsables del uso de la misma.-

Artículo 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para que esta actividad tenga una cobertura de seguro acorde a los riesgos de la misma.-

Artículo 9°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10228

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá construir una pista destinada a patinaje en el Polideportivo N° 1, circuito comprendido por las calles internas de dicho complejo deportivo, acondicionando los tramos necesarios del circuito indicado en plano adjunto.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que signifiquen el cumplimiento de la presente pieza legal ,serán devengados del Presupuesto de gastos en vigencia o Presupuesto 2011.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10229

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la colocación de carteles en Rutas de accesos, Distritos, Centros Turísticos y lugares estratégicos de la Ciudad, indicando “SEÑOR TURISTA - PARA CONOCER SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO LLAME AL NÚMERO 103”.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal instruirá y capacitará al personal Municipal, a efectos de que durante las veinticuatro horas (24 hs) del día, preste la información telefónica del estado del tiempo del Departamento para todos los que la soliciten.-

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá prever la instalación de líneas rotativas del N° 103 para evitar su congestión.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10230

Artículo 1°.-EXIMIR del tributo establecido en el ART. 144° del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, a todos los predios al aire libre que pertenezcan a Entidades Públicas o Privadas, con personería jurídica y sin fines de lucro, destinados exclusivamente a la práctica de cualquier actividad deportiva, cultural y recreativa, con alcance social.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el procedimiento, a los fines de implementar dicha eximición.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10231

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz solicitada por la Sra. ALICIA NIEVAS, del inmueble identificado con la Sección N° 05, Padrón N° 147, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 569 de esta Ciudad, por los siguientes períodos: 07° del año 1981 al 06° del año 2007, según constancias que obran en Expte. N° 7145-N-00; caratulado: Nievas Alicia - Santiago del Estero 549 - s/eximición.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el

beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10232

Artículo 1º.-RECHAZAR la solicitud de donación de la deuda generada por Derechos de Tasas por Mantenimiento de Cementerio, desde el 1/1993 hasta el 1/2007, correspondiente al imponible 27-14099684-0, del Cementerio de La Llave Nueva, solicitada a fs. 01 del Expte. N° 16682-R-07, por la Señora NORA RODRÍGUEZ, DNI N° 14.099.684, con domicilio en Ruta N° 146 de Colonia Elena, en las actuaciones administrativas N° 6860-R-85; caratuladas: Rodríguez Victoria a. Vda. de - La Llave - s/alquiler de nicho 15 años, y acumulado 16682-R-07, ingresadas a este Honorable Cuerpo como Asunto Entrado N° 9256-D-09, en virtud de no encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria Municipal en vigencia.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del artículo precedente, NOTIFICANDO, de corresponder, a la parte peticionante de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10233

Artículo 1º.-CONCEDER al Señor OSCAR RAUL GARAVAGLIA, en razón de lo fundamentado a fs. 32 del Expte. N° 17854-G-03; caratulado: Garavaglia, Oscar Raúl -Bufano N° 226- s/tramo de terreno municipal en Ruta N° 173, la ampliación del plazo otorgado mediante

Ordenanza N° 9300/08, para la construcción de una SERVIDUMBRE DE PASO, en un terreno de la localidad de Valle Grande. El plazo que se otorga mediante la presente Ordenanza es de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la misma.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10234

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por la Sra. María Esther Bianchini, del inmueble identificado con la Sección N° 06, Padrón N° 1480, con domicilio en calle Buenos Aires N° 280 de esta Ciudad, por los siguientes períodos: 03° del año 1998 al 06° del año 2009 inclusive, según constancias que obran en Expte. N° 7682-B-10.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10235

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que se incluyan dentro del Presupuesto en vigencia, 4.000 (cuatro mil)

horas cátedra, para la Dirección de Deportes y 1.000 (un mil) horas cátedras para el Área de Discapacidad, las cuales serán destinadas a profesionales de la Educación Física, líderes deportivos, y estudiantes avanzados, para que presten servicios en las diferentes instituciones, asociaciones, clubes, organizaciones sociales que desarrollen programas de deporte social con inclusión que se generen en el marco de dicha dirección, únicamente hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Deportes y al Área de Discapacidad para que hagan uso de las 4.000 (cuatro mil) y 1.000 (un mil) horas cátedras respectivamente, en los distintos programas de invierno y verano, ampliando los mismos como se indicara en 7 meses de invierno y 2 meses de verano, permitiendo así optimizar los trabajos desarrollados por esta Dirección no sólo en lo cuantitativo sino también en lo cualitativo.-

Artículo 3º.- EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gasto 2010.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10236

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, realizar la instalación de Juegos para niños con capacidades diferentes, en todos los predios o espacios verdes destinados a actividades recreativas infantiles.-

Artículo 2º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL realizará un relevamiento en plazas y parques existentes en el Departamento, a efectos de evaluar la factibilidad de equipar dichos espacios con juegos para personas con capacidades diferentes, en una segunda etapa.-

Artículo 3º.- LOS GASTOS que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10237

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 8471, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del Área de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá al estudio de factibilidad y diseño del proyecto de un cordón divisorio, en Av. 9 de Julio entre Av. Hipólito Yrigoyen y Coronel Suárez de esta Ciudad de San Rafael.”

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10238

Artículo 1°.-DEROGAR el artículo 15° de la Ordenanza N° 9857.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10239

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Franciulli Pablo R., por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.600,00) en concepto de pago de

factura N° 0001-00000003, correspondiente a trabajos realizados con un camión durante la emergencia climática del pasado 17-12-2009.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a las cuentas N° 3-16-04-01-03-01-07-02-0-0-0 y 3-16-04-01-03-01-07-03-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10240

Artículo 1°.-DEROGAR el Capítulo IV, Artículos 37° y 41°, de la Ordenanza N° 10, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2°.-LOS VENDEDORES AMBULANTES son todas aquellas personas físicas que se dedican a la venta de mercaderías u ofrecen un servicio en la vía pública o espacios públicos, sin puestos fijos. Queda terminantemente prohibida la “Venta Ambulante” en el microcentro del Departamento de San Rafael, y dentro del radio comprendido entre calles: Rivadavia, Zapata, Edison y Emilio Civit, Independencia y Entre Ríos, Lugones y Castelli de esta Ciudad. Los Vendedores que realicen su actividad fuera del radio de prohibición establecido en el presente artículo, deberán estar inscriptos en el Registro de Vendedores Ambulantes.-

Artículo 3°.- CREAR el Registro de Vendedores Ambulantes, el cual dependerá de la Dirección de Inspecciones del Municipio. Para dicha inscripción deberán cumplimentar los siguientes requisitos y se les otorgará un carnet de habilitación municipal a aquellos que:

a) Acrediten identidad, mediante documentación oficial respectiva (DNI, LE, LC, Cédula de la Policía de Mendoza o de la Policía Federal).

b) Sean mayores de 18 años de edad.

c) Tengan domicilio en el Departamento de San Rafael, con una residencia continua de al menos 2 años, certificado mediante entidad oficial (Registro Civil).

d) Presenten 2 fotos tipo carnet 4x4, fondo blanco, para confeccionar el legajo personal y el carnet de habilitación municipal.

e) Declaren el tipo de mercadería a comercializar, quedando prohibida la venta de cualquier artículo o servicio ajeno al rubro declarado.

f) Declaren composición del grupo familiar, detallando nombres y apellidos, parentesco, fecha

de nacimiento y DNI de cada uno de los integrantes del mismo.

g) Realicen la encuesta socio-económica por ante la Dirección Municipal de Acción Social.-

Artículo 4°.- ES OBLIGACIÓN de los Vendedores Ambulantes:

a) Exhibir el carnet habilitante en forma permanente por parte de la persona habilitada.

b) Exhibir el pago de la alícuota o tasa municipal que por Ordenanza Tarifaria Municipal anualmente se establezca para este rubro.

c) Solicitar la baja como vendedor y en el registro respectivo cuando cese la actividad comercial.

d) Quienes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza se encuentren ejerciendo la venta ambulante en el modo previsto en la presente pieza legal, deberán realizar los trámites necesarios en un plazo menor a los 30 días, quedando sin efecto cualquier autorización anterior. El carnet de habilitación es requisito previo indispensable para el ejercicio de la actividad comercial, siendo de carácter intransferible e individual, renovable anualmente, quedando condicionada su renovación al fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-AUTORIZAR la “Venta Callejera con Puesto Fijo”, hasta el día 31 de marzo de 2011 inclusive, en el ámbito del Departamento de San Rafael.-

Artículo 6°.- A PARTIR del cumplimiento de la fecha mencionada en el Artículo 5° de la presente Ordenanza queda terminantemente prohibida la Venta Callejera con Puesto Fijo en todo el ámbito del Departamento de San Rafael.-

Artículo 7°.- DESDE LA SANCIÓN de la presente Ordenanza, hasta el plazo establecido en el Artículo 5° de esta pieza legal, queda circunscripta la Venta Callejera con Puesto Fijo, únicamente a las veredas Este de la calle Avellaneda, entre Cnel. Suárez y Av. H. Yrigoyen; por Cnel. Suárez, vereda Norte entre calles Avellaneda y Av. El Libertador; en la esquina del Ex Bco. Mendoza, 20 metros por Av. El Libertador y 10 metros por Av. B. Mitre.-

Artículo 8°.-QUEDA establecido que no se puede ubicar ningún vendedor con puesto fijo, frente a ninguna entidad bancaria, casa de cambio, financiera, de préstamos, etc.-

Artículo 9°.- QUEDA PROHIBIDO para todos los Vendedores Ambulantes y Callejeros con Puestos Fijos, para estos últimos interdicte el Plazo del Artículo 5°:

a) Ubicar sus puestos en ochavas, rampas para discapacitados, puentes de acceso vehicular, veredas que por su ancho no permitan el normal desplazamiento de los peatones.

b) Colocar la mercadería en el piso, dado que la misma deberá estar a una altura mínima de 50cm. de altura, y en tablones no mayores a 0,90 mts. de ancho por 2,00 mts. de largo.

c) Arrojar basura, desperdicios, objetos de cualquier tipo o aguas servidas, en la vía pública.

d) Ofrecer para la venta, mercadería no higiénica, en mal estado de conservación, no habilitadas o adulteradas.

e) Abandonar en el lugar donde se instalen habitualmente, tabloneros, sillas, cajas y todo otro elemento que sea utilizado para su actividad comercial, al cese de la actividad diaria.-

Artículo 10°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL gestionará los medios para que una vez cumplido el plazo estipulado en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, sea creado un Centro Comercial para Vendedores Callejeros con Puestos Fijos, en el lugar que el mismo considere pertinente para tal fin.-

Artículo 11°.-EL INCUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la presente Ordenanza, conllevará la aplicación de las siguientes sanciones:

1) Primera infracción: multa de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS).

2) Segunda Infracción: multa de \$ 400 (PESOS CUATROCIENTOS) y el retiro del carnet de habilitación. Además se secuestrará la mercadería existente, teniendo el interesado un plazo de 15 (quince) días para retirarla, caso contrario, el Departamento Ejecutivo Municipal hará entrega de la misma, mediante las actas correspondientes, a entidades benéficas de San Rafael. En el caso de mercadería percedera, se decomisará la misma y se entregará a las entidades antes mencionadas.

3) Para el recupero de la mercadería secuestrada, el interesado deberá presentar toda la documentación al día, según lo requerido en esta Ordenanza y demás legislaciones vigentes, como así también el certificado municipal del Libre Deuda.

“La Municipalidad de San Rafael anualmente, a través de la sanción de la Ordenanza Tarifaria, fijará el monto de las tasas y multas que prevé la presente Ordenanza”.-

Artículo 12°.- EN CASO de resultar necesario, los inspectores municipales actuantes podrán solicitar la presencia de la Fuerza Pública, como así también del Juez de Faltas para la aplicación y ejecución de la presente pieza Legal.-

Artículo 13°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a reglamentar en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días de promulgada la presente Ordenanza, a través del dictado de las Resoluciones que estime corresponder, debiendo especialmente prever los medios necesarios para la difusión de la presente pieza legal, como así también la instalación de cartelera en los principales ingresos a la Ciudad, donde se indique la prohibición dentro del Departamento de la venta callejera con puestos fijos.

Artículo 14°.-RIGEN plenamente para las actividades comerciales descriptas en esta Ordenanza todas las normas municipales vigentes en materia de salubridad e higiene pública.-

Artículo 15°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10241

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler, por la utilización de las instalaciones del Polideportivo N° 2, el día 25 de noviembre de 2010, con motivo de realizar el Acto Artístico de fin de año de la Escuela JIN N° 0-139, ubicada en calle Isaac Espínola y Juan Bautista Alberdi, en la que se reunirá toda la comunidad educativa, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10242

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación de pólizas de seguro destinada al parque automotor municipal, por el término de 24 meses, contemplándose bajas y altas de unidades aseguradas de acuerdo a las necesidades que surjan durante la vigencia de las pólizas, conforme a Pliego de Condiciones Generales y Particulares adjunto en autos N° 13495-S-10.-

Artículo 2°.-EL GASTO será afectado a las cuentas indicadas a fs. 17 del Expte. N° 13495-S-10, por División Imputaciones.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10243

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler, por la utilización de las instalaciones del Polideportivo N° 2, así como del pago de sellado de entradas y afiches y derecho de espectáculos públicos, para una Exhibición de Gimnasia Artística, el día 03/12/2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10244

Artículo 1°.-EXIMIR a la Escuela PS-56 “San Antonio de Padua”, del pago del canon de alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, así como del pago de sellado de entradas y afiches, y derecho de espectáculos públicos, por la presentación de la obra teatral “EL LOCO DE ASÍS”, el día 10-11-2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10245

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler por la utilización de las instalaciones del Teatro Griego Chacho Santa Cruz, así como el pago de sellado de entradas y afiches y derecho de espectáculos públicos, para la realización de un recital musical el día 12 de diciembre de 2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10246

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 10146.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el Art. 4°, inciso 2.c.6, del Anexo II de la Ordenanza N° 5531, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.c.6.- AUTORIZAR como zona de ascenso y descenso de discapacitados, únicamente, en los primeros 20 metros desde calle Almafuerte a calle Avellaneda, por calle Coronel Suárez y para carga y descarga de pasajeros de las unidades contratadas o de turismo que cuenten con autorización de la concesionaria y únicamente en los horarios de llegada y salida de colectivos en el ala Norte de la ETOSR, sobre calle Coronel Suárez desde 20 metros de calle Almafuerte y hasta calle Avellaneda, y a las unidades de empresas que provean de mercaderías a los comercios que arrienden locales en la ETOSR, las que en ningún caso podrán permanecer estacionadas por un período superior a los quince minutos.-”

Artículo 3°.-COMUNICAR lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Dirección de Turismo, para su notificación a todas las empresas habilitadas e inscriptas.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la colocación de la cartelería indicando lo establecido en el art.2° de la presente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10247

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler por la utilización de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, así como del pago de sellado de entradas y afiches y derecho de espectáculos públicos, el día 20-11-2010, para la realización del espectáculo de Murga “La Mascarada”.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10248

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 10022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, el terreno ubicado al Sur de calle Juan XXIII, identificado con Nomenclatura Catastral 17-99-00-1900-700380, constante de una superficie según Título de 2 ha. 90.470,26 m2 y que se registra como titular COOPERATIVA LA ABASTECEDORA DE CORTADORES DE CARNE LIMITADA y el terreno colindante que ocupa de hecho el Señor José Cianci, y cuyo titular registral es “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, FRACCIÓN C.-”

Artículo 2°.-LA presente declaración de utilidad pública con fines expropiatorios se realiza AD REFERENDUM del PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL, de conformidad con lo normado por la Constitución de la Provincia de Mendoza y por el Decreto Ley N° 1447/75, con expresa mención que el sujeto expropiante es la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.-

Artículo 3°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar e instrumentar por intermedio de las áreas municipales que correspondan, todos los procedimientos técnicos y administrativos tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10249

Artículo 1°.-AUTORIZAR el pago solicitado en Expediente N° 15729-T-09, caratulado: Tapia Roberto -R. Peña N° 225- s/pago factura \$ 700, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante como Asunto Entrado N° 9422-D-10, haciendo saber al Departamento Ejecutivo Municipal y al

proveedor, que la presente autorización de ningún modo implica consentir ni avalar el apartamiento de las previsiones de la Ley de Contabilidad 3799 y sus modificatorias en cuanto a la modalidad de contratación.-

Artículo 2°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en lo sucesivo se abstenga de efectuar contrataciones directas o licitaciones privadas sucesivas, continuadas y permanentes respecto del proveedor cuyo pago se solicita, debiendo adecuar el trámite a la Ley de Contabilidad vigente.-

Artículo 3°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal extreme las previsiones respecto de la necesidad de los servicios, a fin de lograr la máxima eficiencia y legalidad en la contratación de los mismos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10250

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por el Sr. Raúl Alberto Escalante, DNI N° 10.658.829, del inmueble identificado con Sección N° 22, Padrón N° 222, con domicilio en calle Jauretche N° 164, B° Valle Grande de Ciudad, por los períodos 09° del año 1992 al 06° del año 2009 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 2290-E-09.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10251

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por la Sra. Mirta Gladys Vanini, DNI N° 5.623.888, del inmueble identificado con Sección N° 06, Padrón N° 232, con domicilio en calle Bombal N° 1058 de Ciudad, por los períodos 01° del año 1999 al 05° del año 2009 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 18336-V-09.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10252

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación sin Cargo, ofrecida por el Sr. Dante Omar Pelloni, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a la donación de calle Paula Albarracín de Sarmiento, que afecta un inmueble ubicado frente a calle Edison, Paraguay y Paula Albarracín de Sarmiento de esta Ciudad, de una superficie total s/Título de 3.958,54 m2 y s/Mensura de 4.009,68 m2, según el siguiente detalle:

Prolongación Calle Alberto Williams

Sup. s/ Título, s/Mensura 2.495,90 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 124,79 m con Fracción 1, más terreno del Propietario.

Sur: en 124,79 m con Fracción 2, más terreno del Propietario.

Este: en 20,00 m con calle Paula A. de Sarmiento (ensanche) más terreno del Propietario.

Oeste: en 20,00 m con calle Edison.

Ensanche calle Paula A. de Sarmiento

Sup. Total s/Título 1.442,64 m2, s/Mensura 1.493,78 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 15,61 m con calle Paraguay.

Sur: en 15,74 m con más calle Paula A. de Sarmiento.

Este: en 95,25 m con más calle Paula A. de Sarmiento.

Oeste: del Pto. 5 al 6 en 10,75 m con Instituto Provincial de la Vivienda; del Pto. 12 al 6 en 21,50 m con fracción 2 del Propietario; del Pto. 11al 12 en 20,00 m con calle Alberto Williams; (Prolongación) y del Pto. 10 al 11 en 43,00 m con fracción 1 del Propietario y Oeste en 95,25 m con más calle Paula A. de Sarmiento.-

OCHAVAS

Sup. Total s/ Título, s/Mensura 20,00 m2

Esquina Sur-Oeste: (Fracción 1) calle Paraguay y Paula A. de Sarmiento, superficie 4,00 m2, Medidas: 4,00 m x 2,86 x 2,86 m.

Esquina Nor-Oeste: (Fracción 1) calle Alberto Williams y Paula A. de Sarmiento, superficie 4,00 m2, Medidas: 4,00 m x 2,86 x 2,86 m.

Esquina Sur-Este: (Fracción 1) calle Edison y Paraguay, superficie 4,00 m2, Medidas: 4,00 m x 2,86 x 2,86 m.

Esquina Nor-Este: (Fracción 1) calle Edison y Prolongación Alberto Williams, superficie 4,00 m2, Medidas: 4,00 m x 2,86 x 2,86 m.

Esquina Sur-Oeste: (Fracción 2) calle Alberto Williams y Paula A. de Sarmiento, superficie 4,00 m2, Medidas: 4,00 m x 2,86 x 2,86 m.

La propiedad de referencia se encuentra inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 42958/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael.-

Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 10042-P-10, caratulado: Pelloni Dante Omar, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a las arterias donadas en el Art.1°).-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10253

Artículo 1°.-AUTORIZAR para cada Distrito del Departamento de San Rafael, que el revestimiento de nichos de tierra exclusivamente, sea realizado con cerámica o llaneado y luego pintados. La pintura de los mismos, deberá ser de color discreto y uniforme establecido por cada necrópolis.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a que las obras indicadas en el Artículo precedente, puedan ser realizadas por albañiles de la zona o Distrito que corresponda, debiendo cumplir en la tarea que se le encomienda, la normativa vigente en materia de obras en Cementerios de este Departamento.-

Artículo 3°.- DEROGAR toda pieza legal o reglamentación vigente que haga referencia al tema.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10254

Artículo 1°.-CREAR en el ámbito del Departamento de San Rafael, el Consejo Asesor Departamental de Planificación y Concertación de Política Minera.-

Artículo 2°.- INTEGRAR al Consejo creado en el art. 1° de la presente, representantes del Gobierno Provincial, Dirección General de Irrigación, Departamento Ejecutivo Municipal, un integrante por Bloque del Honorable Concejo Deliberante, Consejo de Ingenieros y Geólogos, Instituciones Gremiales de Empresarios Mineros, AOMA, UTN, UNC, INTA, Cámara de Comercio y Empresarios Mineros, ya sean locales, regionales o nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la defensa del Medio Ambiente, e instituciones relacionadas con la producción agropecuaria.-

Artículo 3°.- EEMPLAZAR a este Consejo Asesor, a redactar su propio reglamento dentro de los sesenta (60) días posteriores a su creación, a fin de determinar su funcionamiento, estableciendo responsabilidades para cada uno de los integrantes del mismo.-

Artículo 4°.-POR Presidencia Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, ambas Cámaras Legislativas Provinciales, Legisladores Nacionales por la Provincia de Mendoza y Dirección de Minería de la Provincia.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10255

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar el crédito de las cuentas del Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

JURISDICCION 01 150.000

Servicios	150.000
-----------	---------

JURISDICCION 02 440.000

Servicios	170.000
Amortización de la Deuda	270.000

JURISDICCION 03 230.000

Servicios	230.000
-----------	---------

JURISDICCION 04 1.930.000

Bienes de Consumo	150.000
Servicios	280.000
Trabajos Públicos	1.500.000

TOTAL REFUERZO

DE PARTIDAS 2.750.000

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que dicho incremento sea cubierto en parte con la disminución del crédito de la cuenta del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION 01 250.000

Transferencias Corrientes	250.000
---------------------------	---------

JURISDICCION 02 340.000

Intereses y Gastos de la Deuda	270.000
Transferencias Corrientes	70.000

JURISDICCION 03 180.000

Aportes de Capital	50.000
Valores Financieros	30.000

JURISDICCION 04 480.000

Bienes de Capital	300.000
Bienes Preexistentes	180.000

TOTAL DISMINUCIÓN

DE PARTIDAS 1.250.000

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la disminución del crédito de las cuentas del Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO 9.975.000

Aportes no Reintegrables	9.975.000
De Jurisdicción Provincial	9.975.000

Artículo 4°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al incremento del Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES 11.475.000

De Jurisdicción Municipal	1.500.000
De Origen Provincial	9.975.000
Participaciones a Clasificar	9.975.000

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10256

Artículo 1°.-AUMENTAR el límite impuesto por el inciso 13 del Anexo DISPOSICIONES GENERALES, PUNTO VI: OTRAS DISPOSICIONES, de la Ordenanza Presupuestaria N° 9794, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10257

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler, por la utilización de las instalaciones del Centro

Cultural San Rafael del Diamante, más pago de sellado de entradas y afiches, y derecho de espectáculos públicos, para el evento de danzas flamencas a realizarse el día 04-12-2010.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10258

Artículo 1°.-MODIFICAR los Arts. 5° y 10° de la Ordenanza N° 10240, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de noviembre de 2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art.5°) **AUTORIZAR** a las personas que forman parte del ANEXO I del presente instrumento a la Venta Callejera con Puesto Fijo, hasta el día 31 de marzo de 2011 inclusive, en el ámbito del Departamento de San Rafael.”

“Art.10°) **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá realizar todos los actos útiles y necesarios a fin de que al vencimiento del plazo estipulado en el art. 5° de la presente Ordenanza, el Municipio cuente con un predio apropiado para la instalación de los vendedores individualizados en el ANEXO I.-”

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10259

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 9859 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

Artículo 2°.-MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 9603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 4º) EL VIÁTICO será liquidado a los agentes en función de las Clases que le correspondan al tiempo de iniciarse la Comisión de Servicio, o sueldo, o jornal equivalente, ajustándose a la siguiente escala básica:

De la Clase A hasta la Clase E inclusive y Clase 57\$ 120,00

De la Clase F hasta la Clase I inclusive y Clase 58\$ 130,00

Clase 59 y 61\$ 190,00

Clase 62, 66, 69, 72 y 75 \$ 300,00

Esta Escala Básica de Viáticos regirá para Comisiones de Servicios a cumplir dentro de la Provincia y se abonarán únicamente a los agentes que para cumplir la Comisión no comprendida en las funciones normales y ordinarias, deban trasladarse a localidades situadas fuera del Departamento. En todos los casos se reducirá al 50% de la escala básica cuando el agente no deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual y se incrementará en un 50% de la escala básica cuando el agente deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual.

Cuando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de la Provincia y los funcionarios y empleados deban pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, la escala básica se incrementará en un 100%. Cuando no se pernocte y la Comisión de Servicio deba cumplirse fuera de la Provincia, el viático será determinado por la escala básica.

Cuando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de los límites del Territorio Nacional Argentino, se aplicará la escala básica que determina el importe en Dólares o Euros, según lo que corresponda, y en un todo de acuerdo a lo que indica el Anexo IV, Nivel IV, del Decreto Nacional N° 280/95 o el que en el futuro lo reemplace.

En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente, la hora y fecha en que comienza y termina cada Comisión de Servicios.

Al personal temporario que se desempeña con carácter “ad-honorem” podrá liquidarse el viático en base a la clase o sueldo que corresponda a funciones equivalentes o se le anticiparán fondos con cargo de rendir cuentas, a juicio de la jurisdicción respectiva.-”

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10260

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señora Emilia Cruzate, DNI N° 18.628.849, con domicilio legal en calle San Martín N° 849 de San Rafael, en su calidad de Presidenta del Centro Vecinal “EL TRIANGULO DE LA RIIPIERA”, por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), destinados a solventar gastos de conexión de red de agua potable para cada uno de los 26 integrantes de la mencionada entidad y por la suma individual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), según constancias que obran en Expediente N° 20532-C-10; caratulado: CRUZATE EMILIA - San Martín 849- s/ subsidio \$300.-

Artículo 2º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10261

Artículo 1º.-EXIMIR del canon de alquiler por la utilización de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, más pago de sellado de entradas y afiches, y derecho de espectáculos públicos, para la presentación del grupo LAS VOCES DEL COLÓN, el día 07/12/2010, organizado por el Oratorio Don Bosco.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10262

Artículo 1º.-APROBAR el proyecto de Ordenanza de Tasas y Derechos Municipales que regirá durante el Ejercicio 2011, elevada por el

Departamento Ejecutivo Municipal mediante Asunto Entrado N° 9645-D-10, “Nota del DEM elevando proyecto de Ordenanza de Tasas y Servicios para el Ejercicio 2011”, con el contenido que se detalla en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII que se adjuntan y que deben considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-FIJAR desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, la vigencia de la presente Ordenanza en los términos del Art. 177 del Anexo L.-

Artículo 3º.-MODIFICAR el Art. 6º de la Ordenanza N° 8523 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.6º) LAS CONDONACIONES previstas en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011”.

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
(VER ANEXOS)

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10263

Artículo 1º.-APROBAR el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que regirá durante el Ejercicio 2011, como se detalla en el ANEXO que debe considerarse como parte integrante de la presente pieza legal y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 139.594.472).-

Artículo 2º.-FIJAR desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2011 inclusive, la vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
(VER ANEXOS)

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10264

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a Librar Orden de Pago y Cheque a favor de la firma Emprendimientos Turísticos SRL, por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00) en concepto de pago de factura N° 0002-00008216, correspondiente a alojamiento para el artista Piñón Fijo, según Expte. N° 17444-E-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 3-1-04-01-03-01-10-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10265

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, por el período comprendido entre el 01° del año 1999 al 06° del año 2009 inclusive, del inmueble identificado con la Sección N° 13, Padrón N° 456, con domicilio en calle Ortiz de Rosas N° 1175 de Ciudad, donde funciona el Jardín Maternal Luna de Caramelo, solicitada por el Señor Cerbetto Agustín, conforme a constancias obrantes en Expte. N° 6130-C-09.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10266

Artículo 1°.-DAR de baja la deuda que por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz registra el inmueble identificado con el Padrón Municipal N° 2610, de la Sección 17, Manzana 74, ubicado en calle Cornú - C. Silva - Calle de Los Niños, Departamento de San Rafael, a nombre de FUNDACIÓN NAZARET por los períodos comprendidos desde la Donación al Municipio por Ordenanza N° 6799 de fecha 22/10/2010, hasta la donación a la FUNDACIÓN NAZARET por Ordenanza N° 9886 de fecha 26/04/2010.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación tómesese debida nota del Art. 1° y notifíquese al interesado del resultado de su gestión.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10267

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Sra. María Inés Gutiérrez Biurrum, con DNI N° 20.614.437, en carácter de apoderada de la Sra. Ana María Ines Biurrum, con el propósito de hacer efectiva una Donación Sin Cargo a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la prolongación de calles: Davinci, Almirante Brown, Paunero, San Juan, Salta y ochavas respectivas, constantes de una superficie total s/Título y s/Mensura de 13.260,00 m², correspondiente a la Mensura y fraccionamiento respecto de un inmueble, ubicado sobre el costado Norte de calle San Luis entre las calles Dorrego y Avda. Rodolfo Iselin de esta Ciudad y de acuerdo al siguiente detalle:

PROLONGACIÓN CALLE DA VINCI

Superficie s/ Título y s/Mensura 6.800,00 m²

Medidas y Linderos

Norte en 20,00 mtrs. con prolongación Paunero..

Sur: en 20,00 mtrs. con mas calle San Luis.

Este: en 20,00 mtrs con más terreno del propietario. 77,17 m con Manzana “D”, en 2,83 m con ochava: en 20,00 con calle Salta: en 2,83 m con ochava; en 94,34 con Manzana “C”, en 2,83 m con ochava, en 20,00 con calle San Juan; en 2,83 m con ochava; en 77,17 m con Manzana “B” y en

17,17 m con Lote N° 3 y en 2,83 m con ochava, todo con más terreno de la propietaria.-

Oeste: 20,00 mtrs con más terreno del propietario. 77,17 m con Manzana “E”, en 2,83 m con ochava: en 20,00 con calle Salta: en 2,83 m con ochava; en 94,34 con Manzana “F”, en 2,83 m con ochava, en 20,00 con calle San Juan; en 2,83 m con ochava; en 77,17 m con Manzana “A” y en 17,17 m con Lote N° 2 y en 2,83 m con ochava, todo con más terreno de la propietaria.-

PROLONGACIÓN CALLE ALMIRANTE BROWN (Norte)

Superficie Total s/Título y s/Mensura 1.000,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte en 10,00 mtrs. con calle Paunero..

Sur: en 10,00 mtrs. con prolongación calle San Juan

Este: en 100,00 mtrs con Cooperativa Docente del Sur Mendocino

Oeste: en 2,83 con ochava MB; en 77,17 m con MB, en 17,17 m con L6 y en 2,83 m con ochava.-

PROLONGACIÓN CALLE ALMIRANTE BROWN (Sur)

Superficie s/Título y s/Mensura 1.000,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 10,00 mtrs. con calle San Juan.

Sur: en 10,00 mtrs. con propiedad de Susana Ripa.

Este: en 100,00 mtrs con Cooperativa Docente del Sur Mendocino.

Oeste: en 100,00 m con más terreno del propietario.-

PROLONGACIÓN CALLE PAUNERO

Superficie s/Título y s/Mensura 1.800,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte en 90,00 mtrs. con Cooperativa Docente del Sur Mendocino.

Sur: en 90,00 mtrs. con Lote 1 y 2 Prolongación Leonardo Da Vinci, Lote 3, 4, 5, y 6 y prolongación calle Almirante Brown (Sur).

Este: en 20,00 mtrs con Cooperativa Docente del Sur Mendocino.

Oeste: en 20,00 m con más Prolongación calle Paunero.

PROLONGACIÓN CALLE SAN JUAN (Este)

Superficie s/Título y s/Mensura 1.000,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 2,83 mtrs. con ochava, en 34,34 m con MB y en 2,83 m con ochava y 10,00 m con prolongación calle Almirante Brown.

Sur: en 2,83 mtrs. con ochava, en 34,34 m con MC y en 2,83 m con ochava y 10,00 m con prolongación calle Almirante Brown.

Este: en 20,00 mtrs con Cooperativa Docente del Sur Mendocino

Oeste: en 20,00 m con más Prolongación Leonardo Da Vinci

PROLONGACIÓN CALLE SALTA (Este)

Superficie s/Título y s/Mensura 800,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 2,83 mtrs. con ochava, en 34,34 m con M-C y en 2,83 m con ochava.

Sur: en 2,83 mtrs. con ochava, en 34,34 m con M-D y en 2,83 m con ochava.

Este: en 20,00 mtrs con Susana Ripa.

Oeste: en 20,00 m con más Prolongación Leonardo Da Vinci.

PROLONGACIÓN CALLE SAN JUAN (Oeste)

Superficie s/Título y s/Mensura 400,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 17,17 mtrs. con M-A y en otra parte 2,83 m con ochava.

Sur: en 17,17 mtrs. con M-F y en otra parte 2,83 m con ochava.

Este: en 20,00 mtrs con Prolongación Leonardo Da Vinci.

Oeste: en 20,00 m con más Prolongación calle San Juan.

PROLONGACIÓN CALLE SALTA (Oeste)

Superficie s/Título y s/Mensura 400,00 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Medidas y Linderos

Norte: en 17,17 mtrs. con M-F y en otra parte 2,83 m con ochava.

Sur: en 17,17 mtrs. con M-E y en otra parte 2,83 m con ochava.

Este: en 20,00 mtrs con Prolongación Leonardo Da Vinci.

Oeste: en 20,00 m con más Prolongación calle Salta.

OCHAVAS

Superficie Total s/Título y s/Mensura 60,00 m² Manzana "A"

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m

Esquina Nor-Oeste: superficie 4,00 m² Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.

Manzana "B"

Esquina Sur-Este: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.

Esquina Nor-Este: superficie 4,00 m² Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.

Esquina Nor-Oeste: superficie 4,00m² Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.

Manzana "C"

Esquina Sur-Este: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.-

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.

Esquina Nor-Este: superficie 4,00 m² Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.-

Esquina Nor-Oeste: superficie 4,00m² Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m.-

Manzana "D"

Esquina Sur-Este: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.-

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.

Manzana "E"

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.

Manzana "F"

Esquina Sur-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.

Esquina Nor-Oeste: superficie 4,00 m², Medidas: 2,83 m x 2,83 m x 4,00m.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 4837/17 - Asientos A-1 de Folio Real de San Rafael, de fecha 12-11-98. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 11212-B-10; caratulado: Biurrum, María Ines-Corrientes N° 350, s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se proce-

derá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada en el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a las arterias donadas en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10268

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por los Señores Carlos Ariel Barbadillo y Graciela Ditiatkovsky, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para el ensanche de Avda. Julio A. Roca, constante de una superficie total afectada a calle s/Título y S/Mensura de 844,07 m², respecto al inmueble ubicado sobre el costado Este de calle El Toledano, localidad El Toledano, Distrito Las Paredes, San Rafael, cuyas superficies, medidas y linderos son las siguientes:

Norte: 166,31 m con más terreno afectado a la calle Julio A. Roca, hoy propiedad de Francisco Giandinoto, Sur: en parte 47,50 m con más terreno del propietario y en otra parte en 118,50 m con Adolfo Aguilera, Este: en 5,80 m con propiedad del Sr. Cesaretti Tulio, Oeste: en 4,35m con calle El Toledano. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 52906/17- Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 12763-B-10; caratulado: Barbadillo Carlos Ariel y/o, Italia N° 248, ciudad - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- LA SERVIDUMBRE DE PASO, objeto de la presente queda cancelada por cuanto dicho rasgo de terreno pasa a ser público, parte de la Avda. Julio A. Roca.-

Artículo 3°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 4°.- EN el caso que los vecinos frentistas al rasgo de terreno donado por el Art. 1°, tengan un interés en común de realizar alguna obra de urbanización, correrá por cuenta y cargo de los mismos.-

Artículo 5°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10269

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda y Consumo del Docente del Sur Mendocino, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la apertura de calle Capdeville, Lisandro de la Torre y Agustín Álvarez y ochavas, cuya superficie total ofrecida en donación a este Municipio, consta de 4.262,06 m² s/Mensura y 4.517,50 m² s/Título, de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE CAPDEVILLE

Superficie 1653,07 m² s/Mensura y 1852,78 S/ Título

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 82,71 mtrs. con más terreno de la Cooperativa

Sur-Oeste: en 82,77 mtrs. con Fracción "B" de la Cooperativa

Sur-Este: en 21,77 mtrs con calle Agustín Álvarez

Nor-Oeste: en 21,79 mtrs. con calle Lisandro de la Torre.-

CALLE LISANDRO DE LA TORRE

Superficie 867,09 m² S/ Título y 817,76 m² s/Mensura

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 10,34 mtrs. con calle Lisandro de la Torre.-

Sur-Oeste: en 9,68 mtrs. con Miguel Martín

Sur-Este: en 55,50 mtrs con terreno de la Cooperativa, otra parte en 21,79 mtrs. con más terreno de la Cooperativa y 11,58 mtrs. con Fracción "A"

Nor-Oeste: en 88,62 mtrs. con calle San Javier SAACCI.-

CALLE AGUSTÍN ALVAREZ

Superficie 1.763,97 m² s/Mensura y 1.870,37 m² S/ Título

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 21,39 mtrs. con Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Const. Sanidad Ltda..

Sur-Oeste: en 21,79 mtrs. con Antonio Valentín Medina

Sur-Este: en 88,67 mtrs con Raúl Pérez, Margarita Donaire, más calle Capdeville y Damián Rueda.-

Nor-Oeste: en 55,93 mtrs. con más terreno de la Cooperativa, otra parte en 21,77 con calle Capdeville y otra parte en 11,12 m con más terreno de la Cooperativa.-

OCHAVAS

Superficie: 27,26 m² s/Título y s/Mensura s/Detalle:

Esquina Sur-Este: (Fracción "B") Medidas 3,00 x 3,00 x 5,00m- Sup. 4,13 m²

Esquina Sur-Oeste: (Fracción "A") Medidas 4,55 x 4,55 x 5,00m - Sup. 9,50 m²

Esquina Nor-Este: (Fracción "A") Medidas 4,55 x 4,55 x 5,00m- Sup. 9,50 m²

Esquina Nor-Oeste: (Fracción "B") Medidas 3,00 x 3,00 x 5,00m- Sup. 4,13 m²

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 31.741/17 - Asientos A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 17558-C-10; caratulado: Cooperativa de Vivienda y Consumo del Docente del Sur Mendocino, 3 de Febrero N° 1690-ciudad, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- TENIENDO en cuenta que la donación de calles ofrecidas por los recurrentes se trata de una Mensura y Fraccionamiento, las obras de urbanización e infraestructuras, estarán a cargo del propietario.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10270

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1°) de la Ordenanza N° 9874/HCD/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1°) ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Ricardo Alejandro Ermili a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos para calles, ochavas y dos (02) fracciones de terreno, correspondiente a un inmueble ubicado con frente a Ruta Nacional N° 143 en la localidad de Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca, de este Departamento de San Rafael, constante de una superficie total ofrecida en donación s/Mensura de 9551,87 m² y s/Título de 9.547,75 m² y de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Proyectada N° 1:

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.337,54 m²

(Título I) Matrícula N° 47.436/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 22,87 mtrs. con Humberto Alcalá

Sur: en 23,08 mtrs. con calle Babacci.

Sur-Este: en 62,35 mtrs. con Fracción "I" del propietario.

Nor-Oeste: en 66,77 mtrs. con Fracción "H" del propietario.

Calle Proyectada N° 2: (Norte)

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.281,27 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 22,87 mtrs. con Humberto Alcalá

Sur: en 23,08 mtrs. con calle Babacci.

Sur-Este: en 63,35 mtrs. con Fracción "J" del propietario.

Nor-Oeste: en 63,97 mtrs. con Fracción "I" del propietario..

Calle Proyectada N° 2: (Sur)

Sup. s/Mensura de 1643,49 m² y s/Título de 1641,43 m²

(Título II) Matrícula N° 47.437/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 23,08 mtrs. con calle Babacci.

Sur: en 22,64 mtrs. con Silvia Shecre Noemí

Sur-Este: en 82,67 mtrs. con Fracción "C" del propietario..

Nor-Oeste: en 81,77 mtrs. con Fracción "D" del propietario..

Calle Proyectada N° 3: (Norte)

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.207,40 m²

(Título I) Matrícula N° 47.436/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 22,87 mtrs. con Belinda Benito

Sur: en 23,07 mtrs. con calle Babacci.

Sur-Este: en 59,86 mtrs. con Fracción "K" del propietario..

Nor-Oeste: en 60,28 mtrs. con Fracción "J" del propietario..

Calle Proyectada N° 3: (Sur)

Sup. s/Mensura 1799,58 m² y s/Título de 1797,52 m²

(Título II) Matrícula N° 47.437/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 23,07 mtrs. con calle Babacci.

Sur: en 22,64 mtrs. con Silvia Shecre.

Sur-Este: en 90,47 mtrs. con Fracción "A" y "B" del propietario.

Nor-Oeste: en 89,58 mtrs. con Fracción "C" del propietario..

Ensanche Calle Jorge Newbery:

Sup. s/Mensura y s/Título de 173,83 m² (Título I) Matrícula N° 47.436/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 3,26 mtrs. con Benito Belilla.

Sur: en 3,71 mtrs. con calle Babacci.

Sur-Este: en 57,10 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

Nor-Oeste: en 55,05 mtrs. con Fracción "K"

Calle Jorge Newbery o N° 4: (2° Tramo), en 2 partes:

Sup. s/Mensura 264,06 m²

Sup. s/(Título II) 124,29 m²- Matrícula N° 47437/17 Asiento A-1

Sup. s/(Título III) 65,48 m²- Matrícula N° 47438/17 Asiento A-1

Sup. s/(Título IV) 68,11 m²- Matrícula N° 47439/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 4,04 mtrs. con calle Babacci.

Sur: en 4,17 mtrs. con Ugas José Aurelio

Sur-Este: en 39,16 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

Nor-Oeste: en 39,23 mtrs. con Fracción "L" y "A" del propietario

Medidas y Linderos (2da. Parte)

Norte: en 4,25 mtrs. con Ugas José Aurelio

Sur: en 4,28 mtrs. con Silvia Shecre

Sur-Este: en 33,60 mtrs. con mas calle Jorge Newbery.

Nor-Oeste: en 33,49 mtrs. con Fracción "B" del propietario

FRACCIÓN "L"

Sup. s/Mensura y s/(Título III) de 395,91 m²

(Título III) Matrícula N° 47438/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 32,67 mtrs. con calle Babacci.

Sur: en 18,78 mtrs. con Fracción "A"

Sur-Este: en 15,61 mtrs. con calle N° 4 o Jorge Newbery

Oeste: en 17,00 mtrs. con Fracción "A" del propietario

FRACCIÓN "F"

Sup. s/Mensura y s/(Título II) de 1394,96 m²

(Título II) Matrícula N° 47437/17 Asiento A-1

Medidas y Linderos

Norte: en 30,00 mtrs. con calle Babacci.

Sur: en 30,00 mtrs. con Fracción "G" del propietario

Este: en 46,50 mtrs. con Fracción "E" del propietario destinada a donación para el Jardín Maternal N° 213 "Angel de Luz"

Oeste: en 46,50 mtrs. con Fracción "G" del propietario

OCHAVAS

Sup.Total s/Mensura de 53,83 m²

Sup. s/(Título I) 28,45 m²- Matrícula N° 47436/17 Asiento A-1

Sup. s/(Título II) 18,45 m²- Matrícula N° 47437/17 Asiento A-1

Sup. s/(Título III) 6,93 m²- Matrícula N° 47438/17 Asiento A-1

Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 12125-E-09; caratulado: Ermili Riocardó A. – Ruta N° 143 Km. 498,5 (Sto. de las Rosas) s/donación s/cargo.-"

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4º.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1º, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1º.-

Artículo 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10271

Artículo 1º.-ACEPTAR la DONACIÓN SIN CARGO, ofrecida por el Señor Alberto Séptimo Franzese, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, de un terreno ubicado en la localidad de “Valle Grande”, Distrito El Nihuil, con frente a la Ruta Provincial N° 173, próximo al embalse. Sobre el mencionado predio pisa un grupo de sanitarios para el uso público, constante de una superficie total s/Título y Mensura de 74,37 m2 y cuyas medidas y linderos son las siguientes; Nor-Oeste; en 6,00 m con Ruta Provincial N° 173; Sur-Este en 6,00 con Julio F. Simón Agropecuaria Industrial y Comercial SA; Nor-Este: en 12,40 m con más terreno del propietario; Sur-Oeste: 12,40 m con Julio F. Simón Agropecuaria Industrial y Comercial SA. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, Marginal al N° 23100/17- Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 2710-F-89; caratulado: Franzese Alberto S. –San Rafael- s/donación de terreno en Valle grande, El Nihuil.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10272

Artículo 1º.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida a favor de esta Municipalidad de San Rafael, por los Señores Amalia Magdalena Fracaro de Haist, Nora Rubi Ethel Fracaro de Yañez y Nestor Arnaldo Fracaro, referente a los rasgos de terrenos necesarios para el ensanche de calle Patricias Mendocinas y Federico Cantoni de esta Ciudad, constante de una superficie total s/Título y s/Mensura de 1.340,73 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS

Superficie S/ Título y s/Mensura y 650,16 m2
Medidas y Linderos
Norte en 6,37 mtrs. con Fracaro Norma
Sur en 7,25 mtrs. con Patricio Rivas
Este: en 95,60 mtrs con más terreno de los donantes

Oeste: en 95,60 mtrs. con más calle Patricias Mendocinas

ENSANCHE CALLE FEDERICO CANTONI

Superficie total s/Título, y s/Mensura 690,57 m2
y de acuerdo al siguiente detalle:

Fracción 1

Superficie s/Título, y s/Mensura 279,29 m2
Medidas y Linderos

Norte: en 23,60 mtrs. con más calle Federico Cantoni

Sur: en 23,60 mtrs. con más Fracción 1 de los Propietarios

Este: en 11,69 mtrs con más ensanche calle Federico Cantón, hoy propiedad de Mario Jesús Pavez

Oeste: en 12,16 mtrs. con Nora Fracaro

MÁS ENSANCHE CALLE FEDERICO CANTONI- Fracción 2

Polígonos:

1º) 7-10-G-F

Sup. Total s/Título y s/Mensura: 411,28 m2

2º) 13-3-E-B

1º Polígono (Fracción 2)

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 mtrs. con más Federico Cantoni

Sur: en 20,00 mtrs. con más Fracción 2 de los Propietarios

Este: en 10,50 mtrs con más ensanche de calle Federico Cantón, hoy propiedad de Nora Fracaro.-

Oeste: en 10,90 mtrs. con más ensanche calle Federico Cantón, hoy propiedad de Mario Jesús Pavez

2º Polígono (Fracción 2)

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 mtrs. con más Federico Cantoni

Sur: en 20,00 mtrs. con más Fracción 2 de los Propietarios

Este: en 9,68 mtrs con más ensanche de calle Federico Cantón, hoy propiedad de Agto Industrias Tiempo Libre.-

Oeste: en 10,08 mtrs. con más ensanche calle Federico Cantón, hoy propiedad de Nora Fracaro.-

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matricula N° 12027/17 - Asientos A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del expediente N° 8238-F-10; caratula-

do: Fracaro, Néstor Arnaldo y Otra, Barcala 193, s/donación s/cargo.-

Artículo 2º.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º.-

Artículo 4º.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1º, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1º.-

Artículo 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10273

Artículo 1º.-MODIFICAR el Art. 1º) de la Ordenanza N° 9873/HCD/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) ACEPTAR la Donación Sin Cargo ofrecida por los Señores Juan Carlos Gijón, Claudia Fabiana Fassanelli y Gabriela Virginia Blas.”

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10274

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por el Sr. Juan Andrés Giménez Salafia, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura de calle Derqui, el cual afecta un inmueble ubicado en la esquina Sur-Este de Avda. Vélez –Sarsfield y prolongación calle Derqui de esta Ciudad, cuya superficie total s/Mensura es de 500,01m2 y s/Título de 472,84 m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte 50,00 m con Ovidio Badilla: Sur en 50,00 m con José Luis Giménez; Este: 11,02 m con más terreno del propietario y Oeste en 11,02 con Avda. Vélez Sarsfield. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 23679/17– Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 17824-G-10; caratulado: Giménez Salafia Juan A., Vélez Sarsfield 2281-s/donación s/ cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10275

Artículo 1°.-MODIFICAR, el Art. 1° de la Ordenanza N° 9806/HCD/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°) ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor Oscar Manuel Herrero, a

favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terreno necesarios para la prolongación de calles: Marcelino Champagnat, Cabildo y ochavas respectivas, correspondiente a loteo ubicado con frente a las calles arriba mencionadas, constante de una superficie total s/ Mensura de 8.061,63 m2 y s/Título de 7976,05 m2.-

CALLE CABILDO

Superficie S/ Mensura: 2.380,85 m2 y s/Título 2355,49 m2

CALLE EGIDIO CASNATI NORTE Y SUR

Superficie S/ Mensura: 2392,13 m2 y S/Título de 2366,64 m2

CALLE ALVAREZ CONDARCO

Superficie s/mensura: de 1.703,67 m2. y s/Título 1685,52 m2

CALLE MARCELINO CHAMPAGNAT

Superficie s/Mensura: de 1.556,63 m2 y s/Título 1540,05 m2

OCHAVAS

Superficie total s/mensura es de 28,35 m2. y s/Título 28,35 m2.-”

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10276

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por las Señoras Elizabeth Zulma Noemí Lozano y Emilce Fabiana Lozano, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para el ensanche de calle Independencia y prolongación calle Chaco de esta Ciudad, constante de una superficie total s/Mensura de 7.594,22 m2 y s/Título de 7.800,53 m2 de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE INDEPENDENCIA

Superficie s/Mensura y s/ Título 332,09 m2

Medidas y Linderos

Norte en 100,60 mtrs. con más calle Independencia

Sur en 100,60 mtrs. con más terreno de las propietarias

Este: en 3,39 mtrs con prolongación calle Chaco

Oeste: en 3,39 mtrs. con prolongación calle Chaco

PROLONGACIÓN CALLE CHACO

Superficie total s/Mensura de 7.262,13 m2 y s/Título 7.468,44 m2

Medidas y Linderos

Norte en 20,00 mtrs. con más calle Independencia

Sur en 20,00 mtrs. con José Alberto Cervantes

Este: en 363,08 mtrs con más terreno de las propietarias

Oeste: en 363,06 mtrs. con Carmen Pretel.-

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 45851/17 - Asientos A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 9284-L-10; caratulado: Lozano Elizabeth y/o, Siria N° 520-Ciudad, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10277

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Mutual del Personal Grassi “El Nihuil”, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para calles cuya superficie total s/Título y s/Mensura es de 12.471,49 m2 de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE PROYECTADA Fracción 3

Superficie s/Mensura y s/ Título 2355,38 m2

Medidas y Linderos

Norte en parte 46,91 mtrs. con Lote N° 1 y otra parte en 71,01 mtrs. con más terreno Lote N° 3.-
Sur en parte 59,03 mtrs. con Lote N° 2 y otra parte en 59,44 mtrs. con más terreno Lote N° 3.-
Este: en 19,59 mtrs con parte de Lote N° 4 (más calle proyectada)

Oeste: en 20,00 mtrs. con calle Carmen de El Nihuil

CALLE PROYECTADA y CALLE JUAN SOLANO LIMA -Fracción 4

Superficie total s/Mensura y s/Título 2280,46 m2

Medidas y Linderos

Norte: en parte 52,76 mtrs. con Fracción 4 y otra parte en 9,85 mtrs. con más calle Juan Solano Lima.-

Sur: en parte 75,54 mtrs. con Lote N° 4 y otra parte en 8,05 mtrs. con más terreno Lote N° 4.-
Este: en 44,42 mtrs con más calle proyectada y calle Juan Solano Lima

Oeste: en 19,59 mtrs. con más calle proyectada y otra parte en 29,43 mtrs. con Lote N° 4.-

CALLE PROYECTADA y CALLE JUAN SOLANO LIMA -Fracción 5

Superficie total s/Mensura y s/Título 1.842,19 m2

Medidas y Linderos

Norte: en parte 10,15 mtrs. con calle Juan Solano Lima y otra parte en 49,15 mtrs. con más Lote N° 5.-

Sur: en 49,36 mtrs con Estado Nacional Argentino

Este: en 24,15 mtrs con calle proyectada y otra parte en 19,14 mtrs. con más Lote N° 5.-

Oeste: en 44,42 mtrs. con más calle proyectada y Solano Lima.-

OTRA PARTE CALLE JUAN SOLANO LIMA -Fracción 5

Medidas y Linderos

Norte: en parte 10,47 mtrs. con calle Juan Solano Lima

Sur: en 10,15 mtrs con calle Solano Lima

Este: en 61,85 mtrs con con Lote N° 5.-

Oeste: en 61,35 mtrs. con más calle Solano Lima y con propiedad del Estado Nacional.-

CALLE PROYECTADA -Fracción 6

Superficie total s/Mensura y s/Título 1151,42 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 57,57 mtrs.. con más Lote N° 6.-

Sur: en 57,57 mtrs con Estado Nacional

Este: en 24,15 mtrs con Ruta Provincial N° 180

Oeste: en 24,15 mtrs. con más calle proyectada

CALLE SOLANO LIMA -Fracción 7

Superficie total s/Mensura y s/Título 674,20 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 10,75 mtrs.. con más calle Solano Lima

Sur: en 10,47 mtrs.. con más calle Solano Lima

Este: en parte 24,54 mtrs con más Lote N° 7 y otra parte 39,31 m. con más Lote N° 7

Oeste: en parte 24,54 mtrs. con más calle Solano Lima y en otra parte 39,31 mtrs. con más calle Solano Lima.-

CALLE JUAN SOLANO LIMA -Fracción 9

Superficie total s/Mensura y s/Título 631,45m2

Medidas y Linderos

Norte: en 10,94 mtrs. con calle proyectada y más calle Solano Lima

Sur: en 10,75 mtrs. con más calle Solano Lima

Este: en 53,52 mtrs. con más Lote N° 9

Oeste: en 50,00 mtrs. con más calle Solano Lima

CALLE PÚBLICA PROYECTADA-Fracción

10

Superficie total s/Mensura y s/Título 520,26 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 52,03 mtrs.. con calle proyectada

Sur: en 52,03 mtrs.. con más Lote N° 10

Este: en 10,91 mtrs con Ruta Provincial N° 180

Oeste: en 10,91 mtrs. con más calle proyectada

CALLE PÚBLICA PROYECTADA-Fracción 11

Superficie total s/Mensura y s/Título 434,34 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 43,40 mtrs. con más Lote N° 11

Sur: en 43,40 mtrs. con más calle Pública proyectada

Este: en 10,42 mtrs. con más calle Pública proyectada

Oeste: en 10,23 mtrs. con más calle Solano Lima

CALLE PÚBLICA PROYECTADA-Fracción 12

Superficie total s/Mensura y s/Título 927,53 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 74,78 mtrs. con más Lote N° 12

Sur: en 73,07 mtrs. con más calle Pública proyectada

Este: en 10,91 mtrs. con Ruta Provincial N° 180

Oeste: en 10,42 mtrs. con más calle Pública proyectada

CALLE JUAN SOLANO LIMA Y CALLE PROYECTADA-Fracción 13

Superficie total s/Mensura y s/Título 1653,93 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 10,70 mtrs.. con Gobierno de la Provincia

Sur: en 10,85 mtrs.. con Telefónica Argentina

Este: en 15,81 mtrs con calle proyectada y otra parte en 30,41 mtrs. con más calle Solano Lima.-

Oeste: en 20,17 mtrs. y otra parte en 25,98 mtrs. con calle Solano Lima.-

CALLE PROYECTADA-

Medidas y Linderos

Norte: en 72,45 mtrs. con Lote N° 13

Sur: en 70,00 mtrs. con Telefónica Argentina y Lote N° 12

Este: en 16,15 mtrs. con más Lote N° 13

Oeste: en 15,81 mtrs. con calle Solano Lima.-

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 29541/17 - Asientos A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 15155-M-07; caratulado: Mutual Personal Grassi, El Nihuil, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos

y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10278

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por el Señor Agustín Daniel Martínez, en carácter de apoderado del Sr. Benito Sánchez, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para el ensanche de calles Barcala y Tacuarí, las cuales afectan un inmueble ubicado en la esquina Sur-Oeste de las calles arriba mencionadas, dicho rasgo afectado a la vía pública, consta de una superficie total s/Mensura de 408,34 m2 y s/Título de 407,87 m2, encerrados dentro del siguiente polígono; del punto 1 al 2 y con más calle Tacuarí en 4,96m, del punto 2 al 3 y con más calle Tacuarí en 68,40 m del punto 3 al 4 y con frente a más calle Barcala en 36,75 m; del punto 4 al 17 con más calle Barcala en 2,36 m, del punto 17 al 16 con más terreno del donante en 28,61 m; del punto 16 al 15 formando ochava y con más terreno del donante en 5,00 m; y del punto 15 al 1 cerrando el polígono en 62,36 m. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Provincia, bajo la Matrícula N° 23799/17- Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 15148-M-06; caratulado: Martínez Agustín Daniel, Barcala N° 1650, s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10279

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Señora Adriana María Titarelli, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesarios para la apertura de Avda. Mariano Moreno, que afecta un inmueble interno con salida a calle Los Tamarindos, distante a 491,60 m al Este de calle Rawson, Distrito El Cerrito de San Rafael, cuya superficie total s/Mensura t s/Título es de 4278,21 m2,cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte; 15,00 m con más terreno afectado a la apertura de Avda. Moreno; Sur en 15,00 m con Bodegas y Viñedos Carlos Sardi SRL; Este: 285,43 m con Ricardo Domingo Ambrosini y Oeste: en 285,76 m con más terreno de la propietaria. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 41888/17– Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 15608-T-10; caratulado: Titarelli Adriana María, Alfonsina Storni 627, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10280

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Señora Alicia María Titarelli, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura de Avda. Mariano Moreno, que afecta un inmueble con frente a calle Los Tamarindos, (costado Sur) distante 491,60 m, al Este de calle Rawson, Distrito El Cerrito de San Rafael, cuya superficie total s/Mensura y s/Título es de 4.734,58 m2,cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte; 15,00 m con calle Los Tamarindos, Sur en 15,00 m con más terreno afectado a la apertura de Avda. Moreno, Este: 315,15 m con Parque del Sol Sociedad Anónima y Armando A. Tarantelli y Oeste: en 315,15 m con más terreno de la propietaria. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 41887/17– Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 15608-T-10; caratulado: Titarelli Adriana María, Alfonsina Storni 627, s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10281

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por la Unión Vecinal Rawson de San Rafael, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a calles y ochavas, correspondiente a un loteo ubicado sobre el costado Oeste de calle Guillermo Rawson a 272,72 mtrs al Norte de calle Urquiza de la localidad de El Toledano, Distrito Las Paredes de San Rafael. La presente donación se hace al solo efecto de dar

cumplimiento al Art. 26°) de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, cuya superficie s/Mensura es de 16.088,22 m2 y s/Título de 16.018,33 m2, de acuerdo al siguiente detalle de medidas y linderos:

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 1

Superficie s/Mensura 5727,12 m2 y s/ Título 5702,12 m2

Medidas y Linderos

Nor-Este en 64,60 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda..

Norte: en 13,59 mtrs. con calle Proyectada N° 5
Nor-Este: en otra parte en 63,98 mtrs con Manzana “A” del mismo loteo y en otra parte en 16,00 mtrs. con calle Proyectada N° 6.-

Norte: en 70,29 mtrs. con Manzana “B” y en otra parte en 18,49 mtrs. con calle Proyectada N° 7
Nor-Este: en 64,00 mtrs. con Manzana “C”
Sur-Oeste: en 32,12 mtrs. con Manzana “F”; en otra parte en 16,00 mtrs. con calle Pública N° 2; en otra parte en 62,92 mtrs. con Manzana E; en otra parte en 16,00 mtrs. con calle Pública N° 4, en otra parte en 31,96 mtrs. con Manzana “D”.-

Sur: en 93,78 mtrs. con Luis Rodríguez
Sur-Oeste: en 55,00 mtrs con Gonzalo Rubio
Sur-Este: en 20,00 mtrs. con calle Rawson.-
Nor-Oeste: en 13,92 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda.

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 2

Superficie s/Mensura 4105,66 m2 y s/Título 4087,77 m2

Medidas y Linderos

Nor-Este en 16,00 mtrs. con calle Proyectada N° 1 del mismo loteo

Sur: en 17,46 mtrs. con Carlos Flores
Nor-Oeste: en 261,97 mtrs. con Manzana “F”
Sur-Este: en 255,02 mtrs. con Manzana “E”

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 3

Superficie s/Mensura 927,71 m2 y s/Título 923,67 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 69,70 mtrs. con Manzana “E” de la donante

Sur: en 69,70 mtrs. con Carlos Flores
Este: en 14,62 mtrs. con calle Proyectada N° 4
Oeste: en 14,62 mtrs. con calle Proyectada N° 2

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 4

Superficie s/Mensura 3553,75 m2 y s/Título 3538,26 m2

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 16,70 mtrs. con calle Proyectada N° 1

Sur-Oeste: en 17,46 mtrs. con Carlos Flores
Nor-Oeste: en 227,22 mtrs. con Manzana “E”
Sur-Este: en 220,26 mtrs. con Manzana “D”

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 5

Superficie s/Mensura 648,53 m2 y s/Título 645,70 m2

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 12,15 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda..

Sur: en 13,59 mtrs. con calle Proyectada N° 1
Sur-Este: en 50,72 mtrs. con Manzana “A”
Nor-Oeste: en 56,80 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda..

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 6

Superficie s/Mensura 803,70 m2 y s/Título 800,20 m2

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 16,00 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda..

Sur-Oeste: en 16,00 mtrs. con calle Proyectada N° 1

Nor-Oeste: en 50,72 mtrs. con Manzana “A”
Sur-Este: en 50,48 mtrs. con Manzana “B”

CALLE PROYECTADA PÚBLICA N° 7

Superficie s/Mensura 272,18 m² y s/Título 271,00 m²

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 16,00 mtrs. con Cooperativa Americana Ltda..

Sur: en 18,49 mtrs. con calle Proyectada N° 1

Sur-Este: en 12,50 mtrs. con Manzana "C"

Nor-Oeste: en 21,77 mtrs. con Manzana "B"

Ochavas

Superficie: s/Mensura 49,57 m², s/Título 49,57 m²

Manzana "A"

Lote 7, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Lote 4, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Manzana "B"

Lote 3, superficie 2,63 m², Medidas 2,40 m x 2,40 m x 4,00m

Lote 5 superficie 6,20 m², Medidas 2,40 m x 2,40 m x 4,00m

Manzana "C"

Lote 1, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Lote 2, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Manzana "D"

Lote 1, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Manzana "E"

Lote 1, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Lote 4, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

Lote 17, superficie 2,63 m², Medidas 2,40 m x 2,40 m x 4,00m

Lote 20, superficie 6,20 m², Medidas 3,69 m x 3,69 m x 4,00m

Manzana "F"

Lote 1, superficie 4,00 m², Medidas 2,83 m x 2,83 m x 4,00m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 35.003/17 - Asientos A-1 de Folio Real de San Rafael, de fecha 12-11-98. Los datos arriba consignados han sido extraídos del expediente N° 9847-U-09; caratulado: Unión vecinal c/Rawson-Rawson s/n, s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10282

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por el Sr. Roberto Manuel Suárez, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para la prolongación de calle Valentín Alsina y Avda. sin nombre (Proyectada), parte del inmueble de mayor superficie, ubicado sobre el costado Este de calle El Chañaral a 343,50 m al Norte de Ruta Nacional N° 143, localidad El Toledano, Distrito Las Paredes de este Departamento de San Rafael Mendoza, los rasgos de terrenos ofrecidos en donación constan de una superficie total s/Mensura de 0 Ha 9.213,03 m², y s/Título de 0 Ha 8.907,42 m², cuyas medidas y linderos son las siguientes: calles Valentín Alsina y Avda. s/nombre (Proyectada) conformando un solo cuerpo: Nor-Este: en 504,10 mtrs. con Juan Gregorio Farina y Suter SA; Sur: formando ochava (calle El Chañaral y V. Alsina) en 4,00m, Sur Oeste: 473.82 mtrs. con más terreno del propietario, Oeste: formando ochava (calle V. Alsina y Av. Sin nombre (Proyectada) en 4,00 mts. con mas terreno del propietario, otra parte al Sur-Oeste: en 24,24 mtrs. con MECA Sociedad Com. por Acciones, Sur-Este: en 99.90 mts. con Futura del Sur, Nor-Oeste en 80.36 mts. con más terreno del propietario y otra parte en 18,30 mtrs. con calle El Chañaral.-

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo 2da Inscripción al N° 15174, Tomo N° 125 "B", fs. 478 de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 5852-S-10; caratulado: Suárez Roberto Manuel- El Chañaral N° 470-Ciudad, s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la

Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10283

Artículo 1°.-ACEPTAR la Donación Sin Cargo, ofrecida por el Sr. Felipe Guillermo Zurli, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para ensanche de Av. Dean Funes, correspondiente a un terreno denominado como la Fracción III del plano de Mensura y Fraccionamiento, archivado en la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 17-61813, ubicado sobre el costado Oeste de la mencionada arteria a 620,00 m al Sur de Ruta Nacional N° 143. Dicho rasgo de terreno consta de una superficie total s/Título y s/Mensura de 30,00 m², cuyas medidas y linderos son las siguientes; Norte en 1,08 m con Valentín Bianchi; Sur en 1,08 m con fracción IV del plano arriba mencionado; Este en 30,00 m con Avda. Dean Funes, y Oeste en 30,00 m con más terreno del propietario. El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 46234/17- Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 17085-Z-10; caratulado: Zurli Felipe Guillermo-Dean Funes N° 630- ciudad - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10284

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600,00), en concepto de pago de la prestación conforme al convenio suscripto, durante el período Abril/2005, según constancias obrantes en Expte N° 15655-U-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será imputado a la cuenta 3-7-04-01-03-01-04-02-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10285

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor ZAMARBIDE JULIAN HOMERO SANTOS, por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00), en concepto de pago de factura N° 0001-00000025 de fecha 01-10-10, correspondiente al servicio de asistente técnico en la ejecución del Polo Textil correspondiente a los periodos julio y agosto de 2009, según constancias obrantes en Expte. N° 19358-Z-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será imputado a la cuenta 3-16-04-01-03-01-04-02-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10286

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL autorizará a la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, para que realice el cobro, por única vez, de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), por el término de noventa (90) días, por el trámite de conexión domiciliaria de cloacas de los barrios: La Menta, San José y Agua y Energía, del Distrito El Nihuil.-

Artículo 2°.- LO RECAUDADO por Dirección de Recaudación Municipal en la presente operatoria, será destinado al mantenimiento y provisión de la planta del Distrito.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10287

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor GUSTAVO GUIÑAZÚ, DNI N° 13.734.998, en su calidad de Presidente de la COOPERATIVA RURAL DE SERV. PÚBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE LTDA., con domicilio en calle San Martín Oeste N° 252, Real del Padre, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), destinado a solventar el pago de puesta en marcha de la pileta para niños y jóvenes para contención veraniega y programas educativos, según constancias que obran en Expediente N° 20852-C-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10288

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 5° de la Ordenanza N° 9735, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 5: PROHIBIR la instalación de locales para almacenamiento y venta de artículos de pirotecnia según el siguiente detalle: A.- Distancias menores de 100 metros de expendio de combustible. B.- Distancias menores de 50 metros de establecimientos escolares, centros asistenciales, hospitales, aserraderos, carpinterías, depósitos, geriátricos, hoteles, iglesias y/o cultos religiosos. En todos los casos deberá tomarse el ingreso principal del local comercial.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 9735, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1: FIJAR como apertura de trámite para la habilitación de la venta de pirotecnia, el primer (01) día hábil del mes de octubre de cada año y como última fecha de gestión el día quince de diciembre de cada año. Solamente se autoriza para el año 2010 la fecha última de gestión el día 20 de diciembre de 2010.-”

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10289

Artículo 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 10262, Capítulo VII, Derechos de Inspección de control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos, Artículo 77°, inciso 26, en el cual quedaran estipulados los siguientes valores:

(VER ANEXO)

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 10290**

Artículo 1°.-LA Ordenanza N° 10240, dictada en fecha 24 de noviembre de 2010 y la Ordenanza N° 10258, de fecha 7 de diciembre de 2010, vinculadas a la venta callejera con puestos fijos tienen como prioridad aspectos preventivos.-

Artículo 2°.- LAS Ordenanzas N° 10240 y 10258, persiguen las siguientes finalidades: **A.-** Proporcionar seguridad en las zonas destinadas a la venta callejera de los vendedores ambulantes con puestos fijos debiendo para ello instalarse fuera del radio bancario de la Ciudad **B.-** Prevenir los riesgos por accidentes en las aceras. **C.-** Prevenir y desalentar la instalación de vendedores que no se encuentran en el Anexo de la Ordenanza N° 10258 con el objeto de lograr una mayor equidad, actuación del derecho objetivo de interés público, todo ello en razón de justicia. **D.-** Controlar el cumplimiento de las disposiciones impuestas por las autoridades sanitarias con el fin de preservar la salud de las personas e higiene de los espacios públicos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Jorge García
Secretario Vice-Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 10291**

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a materializar la entrega de un subsidio al Sr. Alberto Isidro Pérez, DNI N° 10.942.308, con domicilio en calle 20 de Junio N° 700 de esta Ciudad, en su calidad de Presidente de la Liga Sanrafaelina de Fútbol del Departamento de San Rafael, Personería Jurídica Decreto N° 1009-G, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a solventar el pago de árbitros y policías en Torneos de Invierno en Distritos.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado en la cuenta 1-

1-04-03-01-04-01-00-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedáse a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- LA Institución deberá rendir cuenta documentada por Contaduría General en el término de 30 días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román Jorge García
Secretario Vice-Presidente

DECRETOS**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente****DECRETO N° 5307**

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1335, correspondiente a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5308**

Artículo 1°.-RECHAZAR la solicitud de donación de la deuda requerida por el Señor ROBERTO MARTÍNEZ, DNI N° 6.929.298,

generada por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con Sección N° 05, Padrón N° 1622, ubicado en calle Chile N° 1386 de Ciudad, en las actuaciones administrativas N° 4667-M-09, atento al informe de la encuesta social obrante a fs. 30 de autos.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5309**

Artículo 1°.-RECHAZAR la solicitud de donación de la deuda requerida por la Señora NILDA NOEMÍ CAMUS, DNI N° 16.651.317, generada por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz del inmueble identificado con Sección N° 09, Padrón N° 503, ubicado en calle Segundo Mercado N° 389 de Ciudad, en las actuaciones administrativas N° 9499-C-10, atento al informe de la encuesta social obrante a fs. 16 de autos.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5310**

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1336 y 1337, correspondiente a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 5311

Artículo 1º.-APROBAR las Actas N° 1338, 1339 y 1340, correspondiente a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 5312

Artículo 1º.-APROBAR CON OBSERVACIONES ad-referéndum del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, la **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2009**, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal como *Asunto Ent rado N° 9403-D-10 "Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2009", ingresado en fecha 13-05-2010.-*

Artículo 2º.-OBSERVAR los Expedientes que a continuación se detallan:

CAJA N° 32 - 16/02/09

- **Expte. N° 2020-R-09**, caratulado: RODRIGUEZ WALTER –V. Atuel-s/habilitación \$ 2.000.

OBSERVACIONES: A fs. 2 Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Rafael, expresa que el beneficiario posee rendiciones pendientes, que difiere a lo expuesto en el informe del Contador Municipal a fs. 3.

CAJA N° 37 – 23-02-09

- **Expte. N° 1123-F-09**, caratulado: FUNDACIÓN DIÁLOGO SOCIAL –Las Heras 41- s/pago mes de setiembre.

OBSERVACIONES: No existe contrato de locación entre las partes, esto esta reconocido por el Secretario de Gobierno a fs. 12, por el Asesor Legal a fs. 13, por el Contador Municipal fs. 13. La fundamentación que da el Asesor Legal invocando el artículo 29, apartado B, inciso 17, justifica la contratación directa, pero no la inexistencia del contrato. La falta de contrato impide saber el monto definitivo de la contratación y si ésta afecta Ejercicios futuros, dado que del esquema obrante a fs. 3 se desprenden plazos mayores a los 4 meses imputados preventivamente. No se encuentra justificada la prestación efectiva del servicio. Si bien el Secretario de Gobierno a fs. 12 presta conformidad con el pago señalando que la Fundación ha dado cumplimiento a su parte de la obligación (que al no haber contrato no podemos saber qué es) lo fundamenta en diseño de plan estratégico de Desarrollo Turístico obrante a fs 3, éste no es más que un esquema de planificación de trabajo que no acredita nada. Amén de lo dicho no se acredita como el Secretario de Gobierno actual tiene la convicción de que la Fundación ha cumplido con su parte del contrato y por lo tanto considera que esta obligación es de legítimo abono. No se ha cumplido con lo aconsejado por Contaduría Municipal de elevar el Expediente al HCD. Por lo tanto los funcionarios intervinientes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 133 de la Ley 1079. La autorización de pagos efectuados en los términos del artículo 133 de la ley 1079, no cuenta con la firma del Intendente como lo exige el artículo 132 de la misma norma. Los 4 pagos se iniciaron el mismo día con Expedientes consecutivos con facturas correlativas, de fecha 29/01/09, en tanto que la hoja inicial tiene fechas diferentes. La orden de pago no esta firmada por nadie como cobrado y el depósito se ha efectuado en una cuenta de Alejandra María Sat, si bien existe poder para cobrar en este caso, se lo depositó en su cuenta pero no se dice a qué título, no hay recibo alguno, ni firma en la Orden de Pago por tanto no existe elemento que vincule el pago con el Expediente.

CAJA N° 69 - 14/04/09

- **Expte. N° 2736-C-09**, caratulado: CARRILLO LUIS ALBERTO –Mendoza-s/pago factura \$ 3.400.

OBSERVACIONES: El monto de la factura supera el monto máximo permitido de contratación directa, según lo establecido por el Decreto 694/94 y no se han incluidos los 3 presupuestos exigidos para la compra.

CAJA N° 74 - 21/04/09

- **Expte. N° 2703-A-09**, caratulado: ASOCIACIÓN COOP. DE LA FACULTAD DE C. POLITICAS –Mendoza- s/pago \$ 6.670,00.

OBSERVACIONES: El convenio está firmado por el Intendente Municipal, sin haber sido refrendado por un Secretario del Departamento Ejecutivo.

CAJA N° 90 14/05/2009

- **Expte N° 6996-M-09**, caratulado: MARTÍNEZ JUAN -La Vilina 550- s/pago p/serv. prestados \$ 2.500.

OBSERVACIONES: Si es asesor y factura no puede utilizar el sello de "Supervisor de Pavimento" (fs. 04).

CAJA N° 95 - 21/05/2009

- **Expte N° 5248-D-09**, caratulado: DALTRE S.R.L. -Mitre N° 974- s/pago factura \$ 700.

- **Expte N° 6236-D-09**, caratulado: DALTRE S.R.L. -Mitre N° 974- s/pago de factura \$500.

OBSERVACIONES: Fs. 06 vta. inc. 3 y 4.

CAJA N° 163 01/09/2009

- **Expte N° 14397-C-09** caratulado: COFANO FRANCISCO JAVIER - s/ habilitación \$500.

OBSERVACIONES: VER informe Contador Municipal (fs. 03).

CAJA N° 177 21/09/2009

- **Expte N° 11955-M-09**, caratulado: MATAR GUSTAVO -Av. Mitre 439- s/pago factura \$ 10.000.

OBSERVACIONES: El monto de la operación \$10.000, supera el monto de compra directa (Art. 5º Decreto 642/94).

- **Expte N° 11957-Q-09**, caratulado: QUINTANA JORGE -Santa Fe 568- s/pago de factura \$ 900.

OBSERVACIONES: A fs. 04 vta., no se dio intervención a Contaduría conforme al art. 20 Ley 3799 y 132 de la Ley 1079.

CAJA N° 193 - 14/10/09

- **Expte. N° 15488-M-09**, caratulado: MONARDI RAUL –San Rafael-s/habilitación \$ 8.400.

OBSERVACIONES: Se procedió al pago del Expediente aun teniendo el responsable rendiciones pendientes. No hay constancias del pago a los beneficiarios ni indicación de quiénes son los mismos.-

Artículo 3º.-TÉNGANSE EN CUENTA las observaciones formuladas en el punto I de los considerandos del presente Decreto y las limitaciones al alcance de las tareas realizadas detalladas en el encabezamiento y en el párrafo específico de los fundamentos del presente dictamen.-

Artículo 4º.-GÍRESE, por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, los fundamentos y la parte resolutive del presente Decreto del Ejercicio 2.009, junto con toda la documentación existente, a la Delegación Zona Sur del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.-RETÉNGASE copia autenticada de los Expedientes observados en el Artículo 2º del presente Decreto, en la Presidencia de este Honorable Cuerpo.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román	María C.Da Dalt
Secretario	Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5313

Artículo 1°.-RECHAZAR la solicitud de donación de la deuda generada en concepto de Comercio e Industria, del Legajo N° 16954, solicitada por el Señor Daniel Braña, en su calidad de Presidente de la Fundación Nazaret, por no encontrarse contemplada en la legislación vigente.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación Municipal NOTIFICAR, de corresponder, al Señor Daniel Braña, en su calidad de Presidente de la Fundación Nazaret, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Rubén Román	María C.Da Dalt
Secretario	Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 10289

26°-	<u>VIDEOS JUEGOS O LOCALES DE ENTRETENIMIENTOS</u> (Ordenanza N° 3599/88.)			
	1°	Propietario o titular de la explotación del local de entretenimiento, abonará por cada máquina en forma mensual.....		35,00
	2°	Certificado de aprobación anual de cada máquina.....		40,00
	3°	Solicitud de habilitación municipal.....		80,00
	4°	Inspecciones cada una..... Los derechos establecidos en los incisos anteriores deberán ser abonados desde el inicio de la actividad exista o no habilitación municipal. Cuando no se encuentren habilitados además de dichos derechos, los responsables serán pasible de una multa equivalente al 100 % de los importes establecidos en los incisos 1°; 2°, 3° y 4°.		90,00